



Número Único 110016000023201508951-00
Ubicación 19810
Condenado VICTOR ISMAEL MORALES SOTO
C.C # 79667547

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 19 de Mayo de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 24 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Único 110016000023201508951-00
Ubicación 19810
Condenado VICTOR ISMAEL MORALES SOTO
C.C # 79667547

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 25 de Mayo de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 28 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA



parte de la
INFORME
397 3957
equivalente
5 788432.
no confía

Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 11001-60-00-023-2015-08951-00 NI 19810
Condenado: VÍCTOR ISMAEL MORALES SOTO
Delito (s): Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
Ley: 906 de 2004
Reclusión: Prisión Domiciliaria
Decisión: Revoca prisión domiciliaria

1. OBJETO

Se pronunciará el despacho en torno al presunto incumplimiento por parte del sentenciado VÍCTOR ISMAEL MORALES SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.667.547, de las obligaciones contraídas con ocasión del beneficio sustitutivo de la pena de prisión domiciliaria que le fue otorgado, una vez corrido el traslado de que trata el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, según constancias del traslado vencido allegado, vía correo institucional, el 08 de enero de 2021.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. El Juzgado Veintiuno Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia del 20 de mayo de 2016, condenó al señor MORALES SOTO, a la pena principal de *94 meses de prisión 15 días* y pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un período igual al de la pena principal, en calidad de coautor del punible de hurto calificado y agravado. Le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. El señor MORALES SOTO ha estado privado de la libertad en dos oportunidades. La primera, en detención preventiva, del 21 al 22 de junio de 2015, es decir *2 días* y la segunda, desde el 1° de diciembre de 2017 a la fecha.

2.3. El 31 de enero de 2018, este Despacho redosificó la pena impuesta en aplicación del principio de favorabilidad dejando la pena en *54 meses de prisión*.

2.4. El 25 de julio de 2018, este Juzgado negó la prisión domiciliaria al penado como padre cabeza de familia. Decisión confirmada en segunda instancia el 1° de noviembre de 2018.

2.5. El 14 de junio de 2019, se le reconoció *3 meses 11.5 días* de descuentos por redención de pena.

2.6. El 07 de enero de 2020 le fue concedida la prisión domiciliaria en los términos del artículo 38 G del Código Penal.

3. TRASLADO DEL 477 DEL C.P.P.

Por medio del Centro de Servicios Administrativos, se materializó dicho trámite, entre el 14 y 16 de diciembre de 2020, constancias que fueron allegadas al Despacho por la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos.

El sentenciado MORALES SOTO, dentro del termino, presentó explicaciones, informando que él no ha salido de su domicilio, que el sistema electrónico para esas fechas está presentando fallas y que ha intentado comunicarse con el área de domiciliarias, sin que fuera posible. Aseguró que un funcionario del INPEC, que lo visitó, le dijo que el aparato está presentando fallas.

No aportó ningún elemento de prueba.

4. CONSIDERACIONES

4.1. De la competencia

Sea lo primero precisar que, en fase de ejecución de la pena, los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, son competentes para conocer las peticiones ya sean presentadas por los condenados o por el establecimiento carcelario donde ellos se encuentran.

Sobre el particular, el artículo 38 de la Ley 906 de 2004, señala la competencia de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para conocer “6. *De la verificación del lugar y condiciones en que deba cumplir la pena o la medida de seguridad...*”.

Y por su parte, la Sala de Casación Penal la H. Corte Suprema de Justicia, en concordancia con lo normado en los Acuerdos Nos. 54 del 24 de mayo de 1994 y PSAA07-3913 del 25 de enero de 2007, indicó “*se concluye que la competencia para la vigilancia de la pena impuesta corresponde: i) al juez del lugar donde se encuentre ubicado el establecimiento carcelario en que permanece privado de la libertad el condenado o aquel que tenga a cargo la verificación del cumplimiento de la prisión domiciliaria y ii) al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad del sitio donde se dictó la sentencia de primera instancia, en el evento en que al sancionado se le haya otorgado la suspensión condicional de la ejecución de la pena o permanezca en libertad*”.

4.2. De la normatividad aplicables

El artículo 477 de la Ley 906 de 2004

“Artículo 477. Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los

mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes."

4.3. Del caso concreto

De las normas citadas se infiere la facultad del Juez para adoptar la determinación que corresponda previa consideración del origen del incumplimiento, la gravedad en la inobservancia de las obligaciones a cargo del sentenciado y la valoración ponderada de las pruebas, descargos y justificaciones que presenten, teniendo siempre el funcionario judicial como faro, la consecución del cumplimiento de la sentencia y la ley.

Así las cosas, esta instancia ejecutora otorgó al sentenciado la oportunidad para presentar sus descargos y justificaciones frente al incumplimiento de las condiciones para la permanencia temporal del sustituto penal. Como se reseñó, el procesado manifestó que él no ha incumplido con las obligaciones impuestas y aseguró que en las fechas 24 abril a las 7:30 pm, 28 de abril a las 2:15 pm, 28 de abril a las 6:45 pm, 1° de mayo 2:00 am y a las 10:30 y el 9 de mayo a las 10:50 am, no salió de su domicilio y que en esos días recibió una visita de un funcionario del INPEC, que le dijo que el aparato reportaba fallas. Agregó que desde el mes de abril ha intentado comunicarse con el área de domiciliarias, pero no ha sido posible. Empero, no presentó ningún elemento de prueba, que demuestre, que ello es así.

Contrario a lo manifestado por el procesado, el Despacho observa que el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB "La Picota", informó una cantidad de transgresiones del mes de noviembre de 2020 y el incumplimiento del procesado con las obligaciones, así: "... se evidencia en el sistema que la PPL sale del domicilio en diferentes días y horarios con distintos recorridos, en el sistema no reporta información de autorización por parte del juzgado para que la PPL salga de su domicilio" y agregó: "el sistema evidencia que la PPL no carga el dispositivo, impidiendo así realizar un monitoreo efectivo sobre la misma".

Aunado a lo anterior, se recibe informe de notificación del Centro de Servicios Administrativos para este despacho, en donde se pone en conocimiento que el 10 de diciembre de 2020 a las 12:12h el procesado no se encontraba en su domicilio.

Es así, que el sentenciado no justificó las razones por las que se ausentó de su lugar de residencia ubicado en la Carrera 88 C Bis N° 74 B – 66 de Bogotá, los días: (i) 21 de abril de 2020 a las 23:08:54, (ii) 24 de abril de 2020 hora 19:31:16, (iii) 26 de abril de 2020 hora 14:15:48, (iv) 28 de abril de 2020 hora 18:48:20, (v) 1° de mayo de 2020 hora 2:00:12, (vi) 9 de mayo de 2020, hora 10:49:32 y (vii) 10 de mayo de 2020 hora 22:25:36 y la mera manifestación que estuvo en su domicilio y que el aparato tiene fallas, no es suficiente para justificar sus salidas. Además porque aparte de las citadas fechas, se ha allegado al Despacho cantidad de transgresiones que reporta el sistema y no se evidencia que el aparato electrónico tenga fallas, por el contrario se reporta los destinos, es así, que el penal informa que sale en diferentes días, horarios y recorridos.

Hacer efectiva la caución prendaria, prestada mediante póliza judiciales No. NB100332486 del 09 de enero de 2020 de Mundial de Seguros S.A., a favor de la Nación, bajo la administración del Consejo Superior de la Judicatura, la caución o póliza que prestó el sentenciado para efectos de garantizar el beneficio que por esta decisión hoy se ha revocado, para tal efecto por el Centro de Servicios Administrativos librese los oficios a que haya lugar.

Por lo expuesto, **el Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.,**

5. RESUELVE:

PRIMERO.- REVOCAR el beneficio sustitutivo de la prisión domiciliaria otorgada a VÍCTOR ISMAEL MORALES SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.667.547, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, por el Centro de Servicios, ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para librar la orden de captura en contra de VÍCTOR ISMAEL MORALES SOTO, ante las autoridades de seguridad del Estado.

TERCERO.- Hacer efectiva la caución prendaria, prestada mediante póliza judiciales No. No. NB100332486 del 09 de enero de 2020 de Mundial de Seguros S.A., a favor de la Nación, para tal efecto por el Centro de Servicios Administrativos librese los oficios a que haya lugar, de acuerdo a la parte motiva de esta decisión.

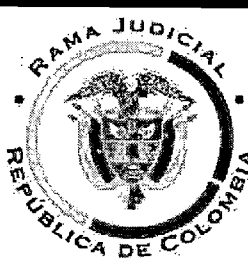
CUARTO.- INFORMAR esta decisión al Complejo Carcelario y penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota", quien vigila la prisión domiciliaria del penado VÍCTOR ISMAEL MORALES SOTO.

QUINTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZ

sjcg



Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	11001-60-00-023-2015-08951-00 NI 19810
Condenado:	VÍCTOR ISMAEL MORALES SOTO
Delito (s):	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
Ley:	906 de 2004
Reclusión:	Prisión Domiciliaria
Decisión:	Revoca prisión domiciliaria

1. OBJETO

Se pronunciará el despacho en torno al presunto incumplimiento por parte del sentenciado VÍCTOR ISMAEL MORALES SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.667.547, de las obligaciones contraídas con ocasión del beneficio sustitutivo de la pena de prisión domiciliaria que le fue otorgado, una vez corrido el traslado de que trata el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, según constancias del traslado vencido allegado, vía correo institucional, el 08 de enero de 2021.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. El Juzgado Veintiuno Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia del 20 de mayo de 2016, condenó al señor MORALES SOTO, a la pena principal de *94 meses de prisión 15 días* y pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un período igual al de la pena principal, en calidad de coautor del punible de hurto calificado y agravado. Le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. El señor MORALES SOTO ha estado privado de la libertad en dos oportunidades. La primera, en detención preventiva, del 21 al 22 de junio de 2015, es decir *2 días* y la segunda, desde el 1º de diciembre de 2017 a la fecha.

2.3. El 31 de enero de 2018, este Despacho redosificó la pena impuesta en aplicación del principio de favorabilidad dejando la pena en *54 meses de prisión*.

2.4. El 25 de julio de 2018, este Juzgado negó la prisión domiciliaria al penado como padre cabeza de familia. Decisión confirmada en segunda instancia el 1º de noviembre de 2018.

2.5. El 14 de junio de 2019, se le reconoció *3 meses 11.5 días* de descuentos por redención de pena.

2.6. El 07 de enero de 2020 le fue concedida la prisión domiciliaria en los términos del artículo 38 G del Código Penal.

3. TRASLADO DEL 477 DEL C.P.P.

Por medio del Centro de Servicios Administrativos, se materializó dicho trámite, entre el 14 y 16 de diciembre de 2020, constancias que fueron allegadas al Despacho por la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos.

El sentenciado MORALES SOTO, dentro del termino, presentó explicaciones, informando que él no ha salido de su domicilio, que el sistema electrónico para esas fechas está presentando fallas y que ha intentado comunicarse con el área de domiciliarias, sin que fuera posible. Aseguró que un funcionario del INPEC, que lo visitó, le dijo que el aparato está presentando fallas.

No apporto ningún elemento de prueba.

4. CONSIDERACIONES

4.1. De la competencia

Sea lo primero precisar que, en fase de ejecución de la pena, los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, son competentes para conocer las peticiones ya sean presentadas por los condenados o por el establecimiento carcelario donde ellos se encuentran.

Sobre el particular, el artículo 38 de la Ley 906 de 2004, señala la competencia de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para conocer “6. *De la verificación del lugar y condiciones en que deba cumplir la pena o la medida de seguridad...*”.

Y por su parte, la Sala de Casación Penal la H. Corte Suprema de Justicia, en concordancia con lo normado en los Acuerdos Nos. 54 del 24 de mayo de 1994 y PSAA07-3913 del 25 de enero de 2007, indicó “*se concluye que la competencia para la vigilancia de la pena impuesta corresponde: i) al juez del lugar donde se encuentre ubicado el establecimiento carcelario en que permanece privado de la libertad el condenado o aquel que tenga a cargo la verificación del cumplimiento de la prisión domiciliaria y ii) al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad del sitio donde se dictó la sentencia de primera instancia, en el evento en que al sancionado se le haya otorgado la suspensión condicional de la ejecución de la pena o permanezca en libertad*”.

4.2. De la normatividad aplicables

El artículo 477 de la Ley 906 de 2004

“Artículo 477. Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los

mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes.”

4.3.Del caso concreto

De las normas citadas se infiere la facultad del Juez para adoptar la determinación que corresponda previa consideración del origen del incumplimiento, la gravedad en la inobservancia de las obligaciones a cargo del sentenciado y la valoración ponderada de las pruebas, descargos y justificaciones que presenten, teniendo siempre el funcionario judicial como faro, la consecución del cumplimiento de la sentencia y la ley.

Así las cosas, esta instancia ejecutora otorgó al sentenciado la oportunidad para presentar sus descargos y justificaciones frente al incumplimiento de las condiciones para la permanencia temporal del sustituto penal. Como se reseñó, el procesado manifestó que él no ha incumplido con las obligaciones impuestas y aseguró que en las fechas 24 abril a las 7:30 pm, 28 de abril a las 2:15 pm, 28 de abril a las 6:45 pm, 1° de mayo 2:00 am y a las 10:30 y el 9 de mayo a las y a las 10:50 am, no salió de su domicilio y que en esos días recibió una visita de un funcionario del INPEC, que le dijo que el aparato reportaba fallas. Agregó que desde el mes de abril ha intentado comunicarse con el área de domiciliarias, pero no ha sido posible. Empero, no presentó ningún elemento de prueba, que demuestre, que ello es así.

Contrario a lo manifestado por el procesado, el Despacho observa que el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB “La Picota”, informó una cantidad de transgresiones del mes de noviembre de 2020 y el incumplimiento del procesado con las obligaciones, así: “... se evidencia en el sistema que la PPL sale del domicilio en diferentes días y horarios con distintos recorridos, en el sistema no reporta información de autorización por parte del juzgado para que la PPL salga de su domicilio” y agregó: “el sistema evidencia que la PPL no carga el dispositivo, impidiendo así realizar un monitoreo efectivo sobre la misma”.

Aunado a lo anterior, se recibe informe de notificación del Centro de Servicios Administrativos para este despacho, en donde se pone en conocimiento que el 10 de diciembre de 2020 a las 12:12h el procesado no se encontraba en su domicilio.

Es así, que el sentenciado no justificó las razones por las que se ausentó de su lugar de residencia ubicado en la Carrera 88 C Bis N° 74 B – 66 de Bogotá, los días: (i) 21 de abril de 2020 a las 23:08:54, (ii) 24 de abril de 2020 hora 19:31:16, (iii) 26 de abril de 2020 hora 14:15:48, (iv) 28 de abril de 2020 hora 18:48:20, (v) 1° de mayo de 2020 hora 2:00:12, (vi) 9 de mayo de 2020, hora 10:49:32 y (vii) 10 de mayo de 2020 hora 22:25:36 y la mera manifestación que estuvo en su domicilio y que el aparato tiene fallas, no es suficiente para justificar sus salidas. Además porque aparte de las citadas fechas, se ha allegado al Despacho cantidad de transgresiones que reporta el sistema y no se evidencia que el aparato electrónico tenga fallas, por el contrario se reporta los destinos, es así, que el penal informa que sale en diferentes días, horarios y recorridos.

Como sustento de ello, este Juzgado Ejecutor cuenta con los informes y registros de las transgresiones, antes citadas, oficio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, operador CERVÍ – ARVÍ suscrito por DG. Jorge Moncada Arango, en el que pone en conocimiento del Despacho que la PPL, ha transgredido en diferentes tiempos las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el sustituto penal, sin que medie permiso para ello.

Igualmente se cuenta con el informe de notificación en el que se pone en conocimiento del Despacho, que el 10 de diciembre de 2020 a las 12:21, se intentó enterar el auto del 7 de noviembre de 2020 al procesado, pero este no fue encontrado en su domicilio.

Como se puede extractar el condenado no está cumpliendo a cabalidad con la obligación de permanecer en su lugar de residencia, que en este caso se estableció en la carrera 88 C BIS N° 74 B – 66 Sur de Bogotá, lo que conllevó a que por parte del área de domiciliaria del INPEC, presentara al despacho diferentes informes de incumplimiento con la medida por parte del sentenciado, lo que evidentemente demuestra que el sentenciado está cumpliendo con la medida.

No ignora el penado MORALES SOTO, que la vigencia del beneficio de la prisión domiciliaria que le fuera otorgado depende del cumplimiento estricto de las obligaciones consignadas en el artículo 38 B del Código Penal, de las que tiene pleno conocimiento ya que suscribió la diligencia de compromiso, entre las que se encuentra cumplir con las restricciones a la libertad de locomoción que implique la medida y permanecer en el lugar de residencia, en virtud a que tanto este despacho, como el INPEC están facultados para controlar y vigilar el cumplimiento estricto de esta medida.

Evidente es, la falta de compromiso por parte del condenado con las obligaciones impuestas para el goce del sustituto penal. Esa actitud de desacato a la justicia y de persistencia y obstinación a incumplir con las obligaciones que como ciudadano le corresponden pese al generoso tratamiento y facilidades que se le han brindado, desdice mucho del sentenciado MORALES SOTO, y por lo mismo le impiden aspirar a que se conserve la vigencia del beneficio conferido, pues con ello está demostrando que el proceso rehabilitador, no está surtiendo ningún efecto positivo por lo cual se augura la necesidad de aplicar tratamiento intramural.

Como el señor MORALES SOTO violó las obligaciones contraídas al momento de entrar a disfrutar del beneficio sustitutivo de la prisión domiciliaria concedida por este juzgado executor, se dará aplicación a la norma aludida y por lo tanto se revocará dicho beneficio.

En firme esta decisión, ingresen las diligencias de manera inmediata al Despacho, para oficiar al Establecimiento Carcelario a fin que haga el traslado del procesado de su lugar de residencia al Centro de Reclusión o en su defecto, librar la orden de captura en contra del condenado MORALES SOTO, ante las autoridades de seguridad del Estado.

Hacer efectiva la caución prendaria, prestada mediante póliza judiciales No. NB100332486 del 09 de enero de 2020 de Mundial de Seguros S.A., a favor de la Nación, bajo la administración del Consejo Superior de la Judicatura, la caución o póliza que prestó el sentenciado para efectos de garantizar el beneficio que por esta decisión hoy se ha revocado, para tal efecto por el Centro de Servicios Administrativos librese los oficios a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.**,

5. RESUELVE:

PRIMERO.- REVOCAR el beneficio sustitutivo de la prisión domiciliaria otorgada a VÍCTOR ISMAEL MORALES SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.667.547, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, por el Centro de Servicios, ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para librar la orden de captura en contra de VÍCTOR ISMAEL MORALES SOTO, ante las autoridades de seguridad del Estado.

TERCERO.- Hacer efectiva la caución prendaria, prestada mediante póliza judiciales No. No. NB100332486 del 09 de enero de 2020 de Mundial de Seguros S.A., a favor de la Nación, para tal efecto por el Centro de Servicios Administrativos librese los oficios a que haya lugar, de acuerdo a la parte motiva de esta decisión.

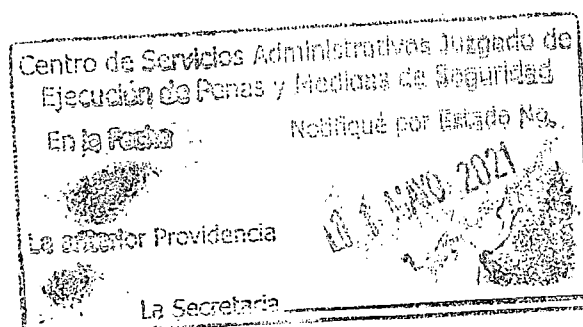
CUARTO.- INFORMAR esta decisión al Complejo Carcelario y penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota", quien vigila la prisión domiciliaria del penado VÍCTOR ISMAEL MORALES SOTO.

QUINTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZ

sjcg



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Bogotá D.C., 03 de Mayo de 2021

Juzgado 24 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
Ciudad.

Numero Interno:	19810
Condenado a notificar:	VICTOR ISMAEL MORALES SOTO
C.C.:	79667547
Fecha de notificación:	02/05/2021
Hora:	13:35
Actuación a notificar:	Auto Interlocutorio
Dirección de notificación:	Carrera 88C Bis No.74B - 66 Sur

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho, en Auto de fecha 20/04/2021 relacionado con la práctica de Notificación personal comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

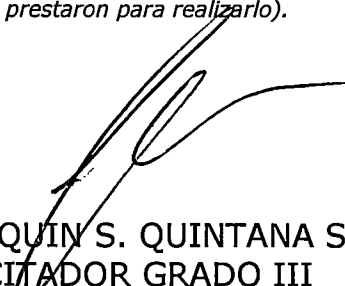
No se encuentra en el domicilio	
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	X
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado	
No reside o no lo conocen	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado	
Otro. ¿Cuál?	

Descripción:

Se informa que el suscrito trató de realizarla, pero esto no fue posible debido a que al llegar al lugar del domicilio no se encontró al penado, tras varios llamados a la puerta no salió nadie; adicionalmente se realiza la búsqueda de números telefónicos registrados tanto en documentación como el Sistema de Gestión de estos despachos, pero los únicos que se encuentran registrados, uno es equivocado y el otro no contesta. El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

(Se advierte que no se anexan fotos como evidencia de presencia en el lugar, toda vez la seguridad y condiciones del sector no se prestaron para realizarlo).

Cordialmente,


JOAQUIN S. QUINTANA S.
CITADOR GRADO III
C.S.A - J.E.P.M.S - BOGOTÁ D.C.

Juzgado 24 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/04/2021 16:52

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NI 19810

De: hector alvaro silva <hectoralvarosilva@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 13:33

Para: Juzgado 24 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: RECURSO DE APELACION. VICTOR ISMSEL SOTO. CC. 79.667.547.

El vie, abr 23, 2021 12:30 p. m., hector alvaro silva <hectoralvarosilva@gmail.com> escribió:

Señores.

Juzgado 24 de ejecución de penas y medidas de seguridad.

Asunto. Recurso de apelación a la decisión del 20/04/2021.

Ciudad.

VICTOR ISMAEL MORALES SOTO, de condiciones civilesby personales ampliamente conocidas dentrodel proceso de la referencia y obrando en mi propio nombre y en uso de los derechos que me faculta el articulo 23 de la C.N y demás normas concordante sobre el particular muy respetuosamente acudo ante su señoría y se digne dentro de su conoetenciaby facultades en cambiar la decisión del 29/04/2021 en revocar la medida de prisión domiciliaria puesto que por fuerza mayor me ausente sin su permiso oír enfermedad grave de mi señora esposa puesto que tuve que acudir a llevarla en forma urgente y le formularon una bomba que no fue de fácil acceso y tengo 2 hijas menores de edad las cuales oír su condición de menores no podían ejercer la función de acompañarla y son estas misma razones que le expuse a la visitas por parte del inpec y en ningún momento estaba delinquiendo y es así como aceptó mis trasgresiones pero fueron de riesgo de vida de mi esposa..

Para sustentar mi informe anexo copia de la historia clínica de mi conyugue..

Así las cosas es que solicito a su señoría y de terminantemente atienda mi súplica y no me revoque la medida y mucho menos ahora con el grave problema de la pandemia covid-19 y quedaría desprotegidas y la merced de la vida..

Como es de su saber, las cárceles presentan hacinamiento y no hay distanciamiento social ni garantías para afrontar el problema del contagio que enfrentamos el mundo entero.

Aunado a esto, la secretaria de gobierno y el propio inpec NO Están recibiendo internos y resultaría contraproducente el revocar la medida.

Ahora bien.que si su señoría me da la nueva oportunidad de estar en prisión domiciliaria no la defraudare y estaré atento a todas sus indicaciones y es por mis hijas que le hago esta solicitud desde la parte humana y suplicarle de no me revoque la medida.

Agradezco ka valiosa colaboración sobre el particular y quedo nut atento a su decisión.

ATENTAMENTE.

VICTOR ISMAEL MORALES SOTO.

CC.79.667.547.

Correo electrónico. hectoralvarosilva@gmail.com

ASUNTO: RV: RECURSO DE APELACION DE VICTOR ISMSEL MORALES SOTO.CC79.667.547

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/04/2021 17:02

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 20 archivos adjuntos (1 MB)

IMG-20210423-WA0056.jpg; IMG-20210423-WA0065.jpg; IMG-20210423-WA0075.jpg; IMG-20210423-WA0040.jpg; IMG-20210423-WA0064.jpg; IMG-20210423-WA0062.jpg; IMG-20210423-WA0073.jpg; IMG-20210423-WA0041.jpg; IMG-20210423-WA0063.jpg; IMG-20210423-WA0059.jpg; IMG-20210423-WA0072.jpg; IMG-20210423-WA0060.jpg; IMG-20210423-WA0057.jpg; IMG-20210423-WA0076.jpg; IMG-20210423-WA0038.jpg; IMG-20210423-WA0039.jpg; IMG-20210423-WA0074.jpg; IMG-20210423-WA0061.jpg; IMG-20210423-WA0058.jpg; IMG-20210423-WA0039.jpg;

De: Juzgado 24 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 4:58 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE APELACION DE VICTOR ISMSEL MORALES SOTO.CC79.667.547

NI 19810

De: hector alvaro silva <hectoralvarosilva@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 15:46

Para: Juzgado 24 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE APELACION DE VICTOR ISMSEL MORALES SOTO.CC79.667.547

URGENTE.

Victor Ismael morales soto. De condición es civiles y personales ampliamente conocidas dentro del proceso en comento y a órdenes de su digno despacho en cumplimiento de la pena de que trata el proceso muy respetuosamente acudo ante su señoría con el fin de interponer el recurso de apelación en contra de la decisión emitida el día 20/04/2021 de la revocatoria de la prisión domiciliaria ya que las trasgresiones fueron de carácter urgente y fuerza mayor debido al deprorable estado de salud de mi esposa la cual enfrenta una decadencia e inquebrantable enfermedad y que como cuento con dos hijas menores y que por su condición de ser menores fui quien me toco asistirle y acompañarla porque así lo exigía el profesional de la salud y fuera de eso toco conseguir una bomba que requería con carácter urgente.

Por las razones aquí expuestas es que suplico a su señoría y reconcidere la decisión adoptada por el despacho y mas protegiendo a mi conyugue del distanciamiento social del que habla sobre el tema gravísimo del covid-19.

Ahora bien, si su señoría considera también el hacinamiento carcelario y que no hay gsrantia de salud y mucho menos de la dignidad humana.

Agradezco a su señoría y sea tenido en cuenta este recurso para que se cambie la decisión tomada por la corporación y se me deje en la prisión domiciliaria y comprometiendome a no salir del domicilio sin previa autorización..

De su señoría.

VÍCTOR ISMAEL MORALES SOTO.

CC.79.667.547.

CORREO. hectoralvarosilva@gmail.com

CENDI S.A.S.
FORMULA MEDICA
NIT: 900274166-4
CC: 52845062

DOCUMENTO CONTROLADO

NOMBRES: ADONIA LOPEZ PEREZ, CC: 52845062

FECHA: 11-05-2014 11:34 (1349)

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRES: ADONIA LOPEZ PEREZ

IDENTIFICACION: 02125001.EZ

EDAD: 44 A, 5 M, 21 D

DIRECCION: CRA 102, B14 N 24 F - 28 8753

TELEFONO: 01-5011442

EMAIL: cendi.farmaceutica@gmail.com

FECHA NACIMIENTO: 1974-12-10

CITADAN: BOGOTA (BOGOTA)

ESCOLARIDAD:

EPS: CAPITAL SALUD SRS

TIPO UNICION: HERRERO

PROGRAMA:

CODIGO	MEDICAMENTO	DOSE	INTERVALOS	VIA	CANTIDAD	DURACION
	INSULINA DEGLUPEC ESPERO 3 ML	10 UNIDADES	CADA 24 HORAS	SUBCUTANEO	3 ESPEROS	3 MESES
1345	GLISETTINA 100 MG TABLETA	1 TAB DIA	24 HORAS	ORAL	90 TABLETAS	3 MESES
	LOSARTAN 50 MG TABLETA	1 CADA 12 HORAS	24 HORAS	ORAL	180 TABLETAS	3 MESES
	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	TOMAR 1 EN LA MAÑANA	24 HORAS	ORAL	90 TABLETAS	3 MESES
	AMITRIPTILINA TAB 25 MG	1 TAB VO DIARIA	24 HORAS	ORAL	90 TABLETAS	3 MESES
	DOXASTATINA TAB 20 MG	1 TABLETA	CADA 24 HORAS POR LA NOCHE	ORAL	90	3 MESES
1345	BISACODILO 5 MG TABLETAS	TOMAR UNA TABLETA EN LA NOCHE	24 HORAS	VO	90	3 MESES
	AGUIA ULTRA FINE PARA ESPERO DE INSULINA				700	3 MESES
	TIROS REACTIVAS DE GLUCOMETRIA				100	3 MESES
	LANSETAS PARA GLUCOMETRIA				100	3 MESES
	METFORMINA TAB 850 MG	1 TABLETA	CADA 12 HORAS	ORAL	180	3 MESES
	LAPACLOFOTINA TAB 25 MG	1 TAB VO DIARIA	24 HORAS	ORAL	90 TABLETAS	3 MESES
15952	CARBAMAZEPINA 200MG	200 MG	CADA NOCHE	TOMAR 1 EN LA NOCHE	90 TABLETAS	3 MESES

DIAGNOSTICO PPAL: DM2-DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION

[illegible]

1911年12月1日

Approved: 27 October 1984

http://www.konvert.com/staff/index.php?ALOU_1-0141-2.html

References

CLASIFICACION DE TIPO DE COMUNICACION
TASAPETIACION GLOBULARE

NO. 10

General:

REFERENCE

TECHN. ADVANCE MEDICAL INSTRUMENTS CO. 201-D 24
TECHN. REMISION OPTICAL CO.

1. MEDICINA INTERNA 201-0
2. MEDICINA GENERAL 202-0
3. MEDICINA PEDIATRIA 203-0
4. MEDICINA OBSTETRICIA 204-0
5. MEDICINA GINECOLOGIA 205-0
6. MEDICINA ORTODONCIA 206-0
7. MEDICINA DERMATOLOGIA 207-0
8. MEDICINA OTOLOGIA 208-0
9. MEDICINA ODONTOLOGIA 209-0
10. MEDICINA RADIOLOGIA 210-0
11. MEDICINA NEFROLOGIA 211-0
12. MEDICINA NEUROLOGIA 212-0
13. MEDICINA PSICHIATRIA 213-0
14. MEDICINA PNEUMOLOGIA 214-0
15. MEDICINA GASTROENTEROLOGIA 215-0
16. MEDICINA CARDIOLOGIA 216-0
17. MEDICINA ENDOCRINOLOGIA 217-0
18. MEDICINA HEMATOLOGIA 218-0
19. MEDICINA INFECCIONES 219-0
20. MEDICINA REUMATOLOGIA 220-0
21. MEDICINA URLOGIA 221-0
22. MEDICINA EYE 222-0
23. MEDICINA OTOLOGIA 223-0
24. MEDICINA ODONTOLOGIA 224-0
25. MEDICINA RADIOLOGIA 225-0
26. MEDICINA NEFROLOGIA 226-0
27. MEDICINA NEUROLOGIA 227-0
28. MEDICINA PSICHIATRIA 228-0
29. MEDICINA PNEUMOLOGIA 229-0
30. MEDICINA GASTROENTEROLOGIA 230-0
31. MEDICINA CARDIOLOGIA 231-0
32. MEDICINA ENDOCRINOLOGIA 232-0
33. MEDICINA HEMATOLOGIA 233-0
34. MEDICINA INFECCIONES 234-0
35. MEDICINA REUMATOLOGIA 235-0
36. MEDICINA URLOGIA 236-0
37. MEDICINA EYE 237-0
38. MEDICINA OTOLOGIA 238-0
39. MEDICINA ODONTOLOGIA 239-0
40. MEDICINA RADIOLOGIA 240-0
41. MEDICINA NEFROLOGIA 241-0
42. MEDICINA NEUROLOGIA 242-0
43. MEDICINA PSICHIATRIA 243-0
44. MEDICINA PNEUMOLOGIA 244-0
45. MEDICINA GASTROENTEROLOGIA 245-0
46. MEDICINA CARDIOLOGIA 246-0
47. MEDICINA ENDOCRINOLOGIA 247-0
48. MEDICINA HEMATOLOGIA 248-0
49. MEDICINA INFECCIONES 249-0
50. MEDICINA REUMATOLOGIA 250-0
51. MEDICINA URLOGIA 251-0
52. MEDICINA EYE 252-0
53. MEDICINA OTOLOGIA 253-0
54. MEDICINA ODONTOLOGIA 254-0
55. MEDICINA RADIOLOGIA 255-0
56. MEDICINA NEFROLOGIA 256-0
57. MEDICINA NEUROLOGIA 257-0
58. MEDICINA PSICHIATRIA 258-0
59. MEDICINA PNEUMOLOGIA 259-0
60. MEDICINA GASTROENTEROLOGIA 260-0
61. MEDICINA CARDIOLOGIA 261-0
62. MEDICINA ENDOCRINOLOGIA 262-0
63. MEDICINA HEMATOLOGIA 263-0
64. MEDICINA INFECCIONES 264-0
65. MEDICINA REUMATOLOGIA 265-0
66. MEDICINA URLOGIA 266-0
67. MEDICINA EYE 267-0
68. MEDICINA OTOLOGIA 268-0
69. MEDICINA ODONTOLOGIA 269-0
70. MEDICINA RADIOLOGIA 270-0
71. MEDICINA NEFROLOGIA 271-0
72. MEDICINA NEUROLOGIA 272-0
73. MEDICINA PSICHIATRIA 273-0
74. MEDICINA PNEUMOLOGIA 274-0
75. MEDICINA GASTROENTEROLOGIA 275-0
76. MEDICINA CARDIOLOGIA 276-0
77. MEDICINA ENDOCRINOLOGIA 277-0
78. MEDICINA HEMATOLOGIA 278-0
79. MEDICINA INFECCIONES 279-0
80. MEDICINA REUMATOLOGIA 280-0
81. MEDICINA URLOGIA 281-0
82. MEDICINA EYE 282-0
83. MEDICINA OTOLOGIA 283-0
84. MEDICINA ODONTOLOGIA 284-0
85. MEDICINA RADIOLOGIA 285-0
86. MEDICINA NEFROLOGIA 286-0
87. MEDICINA NEUROLOGIA 287-0
88. MEDICINA PSICHIATRIA 288-0
89. MEDICINA PNEUMOLOGIA 289-0
90. MEDICINA GASTROENTEROLOGIA 290-0
91. MEDICINA CARDIOLOGIA 291-0
92. MEDICINA ENDOCRINOLOGIA 292-0
93. MEDICINA HEMATOLOGIA 293-0
94. MEDICINA INFECCIONES 294-0
95. MEDICINA REUMATOLOGIA 295-0
96. MEDICINA URLOGIA 296-0
97. MEDICINA EYE 297-0
98. MEDICINA OTOLOGIA 298-0
99. MEDICINA ODONTOLOGIA 299-0
100. MEDICINA RADIOLOGIA 300-0

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 DEPARTMENT OF JUSTICE
 WASHINGTON, D. C. 20535

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS

FILED COPY OF: HRP 3.501A, 2001-01-14

1980年1月1日

100-443886-100

1. 凡在本行开立存款账户的客户，均可向本行申请开立定期存款账户。

● 電機設備の故障

DIAGNOSTICO PASADOS O ANTES DEL NIS #ELIMINADO DE LA CONJUNTA CONJUNTA ANTES DE ELIMINAR
DIAGNOSTICO RELACIONADO Y
DIAGNOSTICO RELACIONADO Y

DIAGNOSTIC RELATIONSHIP TO
DIAGNOSTIC

DIAGNOSTIC RELATIONADO 24

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1:

ANALYSIS:

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS EN SEGUIMIENTO POR UNO DE LOS DIAGNÓSTICOS DE 2019 CUANDO PRESENTÓ CON ALTERACIONES GLICÉMICAS HACER 5 AÑOS DIAGNOSTICADA COMO DIABETES MELLITUS TIPO II SIN EMBAZAR PACIENTE HEMIPARÉTICA Y HEMIPARÉTICA EN LA MANO DERECHA INMOVILIDAD POR LO QUE APUNTABA MAS A DIABETES MELLITUS TIPO 1. PRESENTA BUEN CONTROL GLICÉMICO CON MAS DE 10 EPISODIOS DE HIPOGLUCEMIAS SINTOMAS CON ALTERACIONES DEL ESTADO DE CONCIENCIA EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES YA CUENTA CON MONITOREO DE GLUCOSA DEL 2019 QUE EVIDENCIA ALTA VARIABILIDAD CON EPISODIOS DE HIPERGLUCEMIA E HIPOGLUCEMIA DE FORMA FRECUENTE. LEVI NO HA INICIADO CONSUMO DE CARBOHIDRATOS, DIETA QUE INCLUYERÍA CON CARNERO Y CON TODO LO ANTERIOR SE CONSIDERA PACIENTE CANDIDATA A BOMBA DE INSULINA. SE SOLICITA APOYAR PEDIATRO PARA DEFINIR SI TIENE RESERVA DE CELULAS BETA. CONTINUA EN 1 MES CON GRUPO DE BOMBA DE INSULINA CON MONITOREO INTEGRADO Y PROPUESTA QUE YA SE HAYA TENIDO EN CUENTA PREVIAMENTE. NICOLAS NICOLAS CARPANA LARES Y RESERVA.

SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE EL ASPECTO NUTRICIONAL, LA IMPORTANCIA DE LA ADHERENCIA A LA MEDICACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE DENTRO DEL DOMICILIO Y ADICIONALMENTE SOBRE EL MANEJO DEL ESTRÉS/ANSIEDAD DURANTE ESTE PERÍODO DE APOYO PREVENTIVO. SE INDICAN SIGNOS DE ALARMA PARA ACUDIR POR URGENCIA.

OBSERVATIONS

- SE INICIA BOMBA DE INSULINA
- CONTROL EN 1 MES CON GRUPO DE FOMBA DE INSULINA
- SE PERIFUNDO FOMBA EN DESPUES DEL MES UN PRUBA DE FOMBA SI SENE FOMBA EN CUALQUIER DELA
- SE VAL POR AUDILOGIA Y OFTALMOLOGIA

APARATO DIGESTIVO: NO REFIERE
 APARATO CARDIOVASCULAR: NO REFIERE
 APARATO RESPIRATORIO: NO REFIERE
 APARATO URINARIO: NO REFIERE
 APARATO INTESTINAL: NO REFIERE
 APARATO INMUNOLÓGICO: NO REFIERE
 SISTEMA ENDOCRINO: NO REFIERE
 SISTEMA OSTEOARTROSCULAR: NO REFIERE
 SENSIBILIDAD SENSORIAL: NO REFIERE
 SISTEMA NERVIOSO: NO REFIERE
 PSICOMOTRICIDAD: NO REFIERE

EXAMEN FISICO

T.A. 120/80 T.A. 120/80 T.A. Media 120/80 FC 72 PR 11 Temp °C 36.3
 Frecuencia SC Tensión 102 INGL 1.04 PLACMETRI ABDOMINAL
 PERIMETRO DE MUÑECA PERIMETRO CADERA RELACION CINTURA / CADERA:

CABEZA: NORMAL
 OJOS: NORMAL
 OREJAS: NORMAL
 CUELLO: NORMAL
 TORAX: NORMAL
 ABDOMEN: NORMAL
 GENITOURINARIO: NORMAL
 EXTREMIDADES: NORMAL

NEUROLOGICA: EXAMEN NEUROLOGICO: ALERTA, REFLEXOS MEN. ADECUADOS CONJUGADOS. NO HAY CAMBIOS EN LA ALIMENTACION.
 MOTOR: F-4-5 ROT. 1-2-3-4 EN 4-5 TENDONES. RESPUESTA PLANTAR FLEORA BILATERAL, MANCHA TROMBOLIMBURG. EXAMEN SENSITIVO
 SENSIBILIDAD SUPERFICIAL: TACTO: HIPERESTESIA PARA DOLOR EN LA PUNTA DEL DEDO DE LA MANO DERECHA Y EN LA PUNTA DE LA MANO IZQUIERDA. DOLOR Y
 TEMPERATURA: NORMAL. VIBRACION: NORMAL. SENSIBILIDAD PROFUNDA: FLEXION-EXTENSION NORMAL. COORDINACION: NO DISMETRIA, NO
 DISDISSOCIACION.
 PIEL: NORMAL.
 OBSERVACIONES:

PARACLINICOS (Colocar fecha en que se realiza el resultado)

TIPO LABORATORIO	FECHA	RESULTADO
HEMOGRAMA		
COLESTEROL TOTAL		
COLESTEROL HDL		
COLESTEROL LDL		
TRIGLICERIDOS		
PARCIAL DE ORINA		
ORINA	2019-04-08	0.01
GLUCOSA		



CONSULTA DE SEGUIMIENTO A ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES

CEMDI S.A.S.

NIT: 900274166-4

CC: 72123062

MEDICINA INTERNA

EDUCACIÓN:

☒ EVITAR EL CONSUMO EXCESIVO DE SODIO, GRASA Y ALCOHOL

☒ EVITE ESTRESARSE, DISGUSTOS INNECESARIOS

☒ AUMENTAR EL CONSUMO DE FRUTAS, VERDURAS

☒ REALIZAR EJERCICIO

OTROS:

☒ CONSUMA UNA SOLA PANALTA POR

☒ COMIDA

☒ MUY BAJA EN SAL

☒ USAR ENDULZANTES

☒ PERMANECER EN UN PESO CORPORAL SALUDABLE

☒ NO AZÚCARES

☒ NO FUMAR

☒ ASISTIR AL CONTROL Y TOMARSE LOS MEDICAMENTOS

☒ TOMA OPORTUNA DE LOS LABORATORIOS

SIGNOS DE ALARMA:

☒ DOLOR DE CABEZA ACOMPAÑADO DE VISION

☒ BURBOSA, TINITUS

☒ DOLOR EN EL PECHO IRRADIADO A MANO IZQUIERDA

☒ PERDIDA SUBITA DE LA FUERZA DE UN BICO DEL CUERPO CON DIFICULTAD PARA HABLAR

OTROS:

☒ SINCOPE

☒ DIBNCA

☒ CONVULSIONES

☒ PARESTESIA

☒ CAMBIOS EN LA VISION O SANGRADO NASAL

☒ DEJAR DE ORINAR POR MAS DE UN DIA



PROFESIONAL: ANDRÉS EDUARDO ALVAREZ LOSCHER

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

REG. PROFESIONAL: 575773

PACIENTE: ADRIANA LOPEZ PEREZ

CC: 82123062

NIT: 900274166-4

CC: 32435042

IN FICHA INTERNA

Clasificación del riesgo cardiovascular

TASA FILTRACIÓN GLOMERULAR:

Calidad Renal:

REVISIÓN

FECHA REVISIÓN MEDICINA INTERNA: 2021-01-14

FECHA REVISIÓN GINECOLOGÍA: 2021-01-14

FECHA REVISIÓN CARDIOLOGÍA:

FECHA REVISIÓN PEDIATRÍA:

FECHA REVISIÓN NEFROLOGÍA: 2021-01-14

FECHA REVISIÓN NUTRICIÓN: 2021-01-14

FECHA REVISIÓN NEUROLOGÍA:

FECHA REVISIÓN ENDOCRINOLOGÍA:

FECHA OTROS:

IMAGNOSTICO: PALETTOR DIABETES MELLITUS RISQUEO FENÓMENO, SIN MENCIÓN DE COMPLICACIONES

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1: HIPERTENSION ARTERIAL (PRIMARIA)

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2:

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3:

ANÁLISIS: PACIENTE FEMENINO DE 45 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE:

1. DIABETES MELLITUS TIPO 2 ASÍNTOMÁTICO ENTE DIAGNÓSTICO HACE 5 AÑOS

2. HIPERTENSION ARTERIAL

3. DISPLASIA CONGENITA DE CADERA MITAL

4. FERRONIAZA

CONTINUA EN PROGRESO DE DIABETES SIN COMPLICACIONES. POR AFORA VARIABILIDAD DE GLUCASIAS, SE INTERROGA QUE CLARAMENTE HAY DIFICULTADES NUTRICIONALES, Y NO HAY CONTROL ADECUADO DE CARBOHIDRATOS GLUCOMETRIAS CON ALTA VARIABILIDAD, YA VALORADA POR ENDOCRINOLOGÍA, CON PARACLINICOS CON HEMOGLOBINA GLICOSILADA FUERA DE RANGOS, SE INDICA CONTINUAR ISLAS, KANDEX MEDICO, REMOVIENDO RITMO DE BOMBA DE INSULINA POR MAYOR ALTA VARIABILIDAD E HIPOGUCEMIAS FRECUENTES, SE ENVIA A NUTRICION CONTINUA CONTROL EN 3 MESES POR MEDICINA INTERNA. SE SOLICITAN PARACLINICOS, SE INDICA ATENCIÓN PRIORITARIA POR SENSACIÓN DE MASA EN REGIÓN AXILAR DOLOROSA, SE EXPLICA A PACIENTE ENTRENAR LA LECTA, SE ADECUA DIETAS

MANEJO: 1. INSULINA DEGLUDEC 10 UNID NOCHE, 3. SITAGLIPTINA 100 MG DIA 3, METFORMINA 850 CADA 12 HORAS, 4. EMAGLITUCINA 25 MG DIARIO, 5. LOSTATINA 20 MG DIA INALCIBLO 5 MG DIA 6, LOSARTAN 50 MG CADA 12 HORAS, 7. FIBROGLICOTIAZIDA 25 MG DIA CARBAMAZEPINA

OBSERVACIONES:

3x6

www.servicioalpaciente.com

EXAMENES DE LABORATORIO		
HEMOGRAMA	FECHA	RESULTADO
COLESTEROL TOTAL		
COLESTEROL HDL		
COLESTEROL LDL		
TRIGLICÉRIDOS		
PARCIAL DE ORINA		
GLUCOSA		
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	2019-04-05	5.1
PROTEINURIA		
CREATININIA		
URINARIO		
PTH		
CA/CIO		
TEOSTAD		
ELECTROCARDIOGRAMA		

PARACLINICOS (Colocar fecha en que se realiza el resultado)

CABEZA NORMAL
OJOS: NORMAL
OREJAS: NORMAL
CUELLO: NORMAL
TÓRAX: NORMAL
ABDOMEN: NORMAL
GENITOURINARIOS: NORMAL
EXTREMIDADES: NORMAL
NEUROLÓGICA: NORMAL
PIEL: NORMAL
CONSERVACIONES:

ENDOCRINOLOGIA

CE: 92125062

NIT: 900274166-4

CEMDI S.A.S.

CONSEJO DE SEGUIMIENTO A ENFERMIDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES

...MARTÍN - ALVARO LOPEZ PEREZ



CEMDI

CEMDI S.A.S.

CONSEJO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ENFERMERAS Y TÉCNICAS

NIT: 900271166-4

C.E. 52121002

01/10/2016

NOMBRE Y APELLIDO: ANTONIO LUIS PEREZ	FECHA DE NACIMIENTO: 1974-10-20	IDENTIFICACION: 9012345
EDAD: 42 años	TELÉFONO: 312 345 6789	FECHA DE NACIMIENTO: 1974-10-20
PACIENTE DE CONSULTA: 10/10/2016	DEPARTAMENTO: 10/10/2016	TELÉFONO: 312 345 6789
VIS. LENTAS: 10/10/2016	DEPARTAMENTO: 10/10/2016	TELÉFONO: 312 345 6789
OCCUPACION:	DEPARTAMENTO: 10/10/2016	TELÉFONO: 312 345 6789
RESERVA: 10/10/2016	DEPARTAMENTO: 10/10/2016	TELÉFONO: 312 345 6789
PROGRAMA:	DEPARTAMENTO: 10/10/2016	TELÉFONO: 312 345 6789

MOTIVO DE CONSULTA: SE REALIZA CONSULTA PREPACIAL, CON ELEMENTOS DE INSEGURIDAD: CABA, YARACAS, NO, DATA Y GORDO. SE HACE EXAMEN FÍSICO DE PREVENCIÓN Y POSTERIOR ATENCIÓN DEL PACIENTE. PACIENTE DE PROGRAMAS DE RIESGO CARDIOVASCULAR QUEVA ANTE LA CONSULTA DE INFORMACIÓN PARA DESCARTAR LEUROPATIA O COMPLICACIONES NEUROLÓGICAS DE SU DIABETES.

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE CON DIAGNÓSTICO DE DIABETES MELLITUS TIPO 2, HACE 5 AÑOS. DUELE QUE DESDE HACE UN AÑO PRESENTA PARESTESIAS Y DOLOR TIPO ARDOR EN MANOS Y PIES. ES PREDOMINIO EN LA NOCHE, AL PASEO O CUANDO PASARA CORRIENTE EN TODO EL CUERPO.

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: 1. DIABETES MELLITUS TIPO 2, HACE 5 AÑOS. 2. HTA 3. OBLITERACION CONGENITA DE LA OTRA ELATERAL 4. FIBROMIOMIO. QUIRURGICO: 1. EXAMEN Y 2. POR FREELAMPSON Y OBLITERACION DE LA OTRA, PERO NO TRANSFUSIONALES: NO REFIERE. INMUNOLOGICOS: NO REFIERE. ALERGIAS: NO REFIERE. TRAUMATICOS: NO REFIERE. PSICOLÓGICOS: NO REFIERE. FARMACOLOGICOS: 1. INSULINA DE LENTE 6 AÑOS HICHO 2. BRAGUPTEN 10 MG DIA 3. METFORMINA 500 CADA 12 HORAS 4. ENTAL 10 MG DIA 25 MG DIA 5. LOSARTAN 50 MG DIA 6. LOSARTAN 50 MG DIA 7. H. DROGAS 25 MG DIA 8. AMARILLO 25 MG DIA 9. FAMILIARES: PADRES, MADRE Y TA. TOXICOLOGIA: NO REFIERE. GINECOLOGICOS: OBSTETICO. OTROS:

OTROS ANTECEDENTES

TABACISMO: 1 CIGARRO POR DIA SIGUENTE A 2. FUMAR 10. HACE 10 AÑOS. ACTIVIDAD FISICA: MEMBROS. MANEJO: PESAS, 10-20 KG. 20 MINUTOS. PIE DIABETICO: 1. HACE CONSULTA REGULAR EN EL CENTRO. 2. ESTADO BUEN. 3. ESTADO BUEN.

REVISIÓN POR SISTEMA

NIT: 200274186-1

CC: 52425062

MEDICINA INTERNA

PAIOLÓGICOS: REFERIR EN ENFERMEDAD ACTUAL.
QUIRÚRGICO: NO REFIERE
TRANSFUSIONALES: NO REFIERE
IMUNOLÓGICOS: NO REFIERE
ALÉRGICO: NO REFIERE
TRAUMÁTICO: NO REFIERE
PSICOLÓGICOS: NO REFIERE
FARMACOLÓGICOS: REFERIR EN ENFERMEDAD ACTUAL
FAMILIARES: NO REFIERE
TÓXICOS: NO REFIERE
GINECOLÓGICOS: NO REFIERE
OTROS:

OTROS ANTECEDENTES

TABACISMO: 1 # CIGARRILLOS DÍA: cigarrillos día #

POMA HACE MAS DE 10 AÑOS: 1

ACTIVIDAD FÍSICA:

PRE DIABÉTICO: 1 (A tenido consulta urgente en el último mes)

FECHA INGRESO AL PROGRAMA:

ESTADO NUTRICIONAL:

REVISIÓN POR SISTEMA

APARATO DIGESTIVO: NO REFIERE
APARATO CARDIOVASCULAR: NO REFIERE
APARATO RESPIRATORIO: NO REFIERE
APARATO URINARIO: NO REFIERE
APARATO GENITAL: NO REFIERE
APARATO HEMATOLOGICO: NO REFIERE
SISTEMA ENDOCRINO: NO REFIERE
SISTEMA OSTEO MUSCULAR: NO REFIERE
SISTEMA SENSORIAL: NO REFIERE
SISTEMA NERVIOSO: NO REFIERE
PSICOSOMÁTICO: NO REFIERE

EXAMEN FÍSICO

T.A. Sis: 110 T.A. Dia: 80 T.A. Med: 0.00 FC: 72 FR: 16 Temp °C: 36.2
Peso/Kg: 60 Talla/cm: 152 IMC: 21.64 PERIMETRO ABDOMINAL:
PERIMETRO DE MUÑECA: PERIMETRO CADERA: RELACIÓN CINTURA / CADERA:



NIT: 900274166-4

EC: 52125532

RECIBIDA EN CLÍNICA

CABEZA: NORMAL
OJOS: NORMAL
OREJAS: NORMAL
CUELLO: NORMAL
TÓRAX: NORMAL
ABDOMEN: NORMAL
GENITOURINARIO: NORMAL
EXTREMIDADES: NORMAL
NEUROLÓGICA: NORMAL
PIEL: NORMAL
OBSERVACIONES:

PARACLÍNICOS (Colocar fecha en que se realiza el resultado)

TIPO LABORATORIO	FECHA	RESULTADO
HEMOGRAMA		
COLESTEROL TOTAL		
COLESTEROL HDL		
COLESTEROL LDL		
TRIGLICÉRIDOS		
PRUEBA DE ORINA		
CREATININA	2019-04-08	2.33
GLUCOSA		
HEMOGLOBINA		9.1
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	2019-04-08	
MICROALBUMINURIA		
PROTEINURIA		
CREATINURIA		
VITAMINA D		
PTH		
CALCIO		
PTH-PTHrP		
ELECTROCARDIOGRAMA		

BT 3062416-1

BRITAIN

Educational

Phonetic

ALCOHOL DEODORANT

100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

Alfred P. Conklin, Jr.

INDEX

WILLIAM D. CONN

DECLASS

100

Produced For: 10
 Ref: 300 6400561

10744
ALPHABETICALLY INDEXED
1945-1946

SIGNOS DE ALARMA:

ORION DE CUBA Y QUINCY DE VENEZUELA

2000

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

CLUB DE LA FUERZA EN UNO SOL
CALLE DEL ESTADISTICA Y MEDICINA
01105

Figure 1

SECRET

5305 TAMM

THE HISTORY OF THE DEEDS

PROFESIONALES NUESTROS DIAS
ESPECIALIDADES EN INGENIERIA
REC. PROFESIONAL 7909-500

PAK 1-4 MINUTE COPY PRINT
CC 5110282

CENDI S.A.S.

CONSEJO DE SEGUIMIENTO A ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES

NIT: 900274166-4

CC: 5215012

MEDICINA INTERNA

NOMBRE Y APELLIDOS: ARIANA LOPEZ ROYAL

NOMBRE Y APELLIDOS: GUSTAVO

EDAD: 45 años (nacimiento)

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-11-01

LUGAR DE NACIMIENTO: LAJANA, AZUARO

FECHA DE CONSULTA: 2023-01-26 11:45:31

CONSEJO: 100.000 US \$ (MÁS IVA)

TELÉFONO: (017) 31440

CPA: 21116.14.10.115

GENÉRC:

ODURACIÓN

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ACOMPANANTE: S.A. MANUELLA MORALES

PROGRAMA:

MOTIVO DE CONSULTA:

Consulta control por enfermedad crónica.

Se cita al paciente ya que ARIANA LOPEZ tiene el afianzamiento de su salud y bienestar, entendiendo que asiste con el procedimiento de consulta expedito.

Se cita al paciente ya que ARIANA LOPEZ tiene el afianzamiento de su salud y bienestar, entendiendo que asiste con el procedimiento de consulta expedito. Se cita al paciente ya que ARIANA LOPEZ tiene el afianzamiento de su salud y bienestar, entendiendo que asiste con el procedimiento de consulta expedito. Se cita al paciente ya que ARIANA LOPEZ tiene el afianzamiento de su salud y bienestar, entendiendo que asiste con el procedimiento de consulta expedito.

El contacto se realiza por parte del profesional de la salud cuyo fin es asesorar en la gestión clínica y los ordenamientos generales por ARIANA LOPEZ para tener de una persona con una condición médica establecida.

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE:

1. DIABETES MELLITUS TIPO 2 INSULINODEPENDIENTE DIAGNOSTICADA HACE 5 AÑOS

2. DIFUSIÓN LINGÜEJA DE CADERA BILATERAL

3. FIBROMIALGIA

MANEJO: 1. INSULINA DEGLUCOSE 10 UMD NOCHE, 2. INSULINA ULTRALARGA FRECUENCIA EN CONTROL ANTES DE POR HIPOGUCEMIAS, 3. METFORMINA 850 MG CADA 12 HORAS, 4. ENFALG FORTA 20 MG DÍA, 5. COXARTATINA 20 MG DÍA, 6. BISACODIL 5 MG DÍA.

SE CONTACTA A: MANUELLA 312 338 7177

SE HABLA CON PACIENTE: NIETIA SINTOMATOLOGÍA RESPIRATORIA, NO SINTOMAS CARDIOVASCULARES, NO HOSPITALIZACIONES RECIENTES. REFIERE HIPOGUCEMIAS, PACIENTE YA VIGILADA POR ENDOCRINOLOGÍA Y PERDIDA DE UNO BOMBA DE INSULINA, REFIERE CUADRO E VASA EN REGIÓN AGLAR IZQUIERDA DOLOROSA.

GLUCOMETRÍAS: 100-170.80 mg/dL

GLUCOMETRÍAS POSTPRANDIALES 114 mg/dL; 100.40.300.320.50

DE 12/2023: HDL: 69.7; LDL: 169; CT: 242; CREATININA 0.76; GLUCOSA EN AYUNO: 9.63; MICROALBUMINURIA: 17.3; TRIG: 113.97

ANTECEDENTES

CEMDI

CEMDI S.A.S.
ORDENAMIENTO DE EXÁMENES
NIT: 900274165-4
CC: 52125062

EXAMENES CONTROLADOS

FECHA: 2021-01-26 HORA: 11:30

NOMBRE: ARIANA LOPEZ PEREZ, CC: 52125062

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE: ARIANA LOPEZ PEREZ

IDENTIFICACION: 52125062

EDAD: 45 A, 1 M, 10 D

DIRECCION: CRA 24C D5B 541-290074

TELEFONO: 31578343

ESTADO CIVIL: CASADA

FECHA NACIMIENTO: 1975-12-10

CUIDAD: BOGOTA (BOGOTA)

ESCOLARIDAD:

EPS: CAPITAL BASICO EPS

TIPO VINCULADO: SUSESAO

PROGRAMA:

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA		

DIAGNOSTICO PRAL: E109 DIABETES MELLITUS INSULINDEPENDIENTE, SIN MEDICION DE COMPLICACION



DR. EDUARDO ALVAREZ OSORIO
C.R. MEDICINA DIETETICA
R.C. 076778

PACIENTE: ARIANA LOPEZ PEREZ
C.C. 52125062



CEMDI S.A.S.
CONSULTA DE SEGUIMIENTO A ENTORNOS CRÓNICOS NO TRANSMISIBLES

NTN: 900274166-4

CC: 92125062

ENDOCRINOLOGÍA

NOMBRE Y APELLIDOS: ARIANA LOPEZ PEREZ

EDAD: 45 AÑOS (1974-1975)

FECHA DE NACIMIENTO: 15/11/1974

IDENTIFICACIÓN: 92125062

LUGAR DE NACIMIENTO: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

FECHA DE CONSULTA: 20/11/2020

DIRECCIÓN: CARRETERA DE BOGOTÁ A LA ROSA

TELÉFONO: 900274166-4

ESPECIALIDAD: ENDOCRINOLOGÍA

GÉNERO: F

OTRO PACIENTE:

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ACOMPAÑANTES: UNA MARTEL ACOSTA

PROGRAMA:

MOTIVO DE CONSULTA:

CONTROL POR ENDOCRINOLOGÍA

SE REALIZA EL SEGUIMIENTO DEL PACIENTE ARIANA LOPEZ POR TELECONTACTO CON EL SALUD DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DE POBLACIÓN EN ASESAMIENTO PREVENTIVO CON ÉNFASIS EN POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL VICEMINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 21 DE MARZO DE 2020.

EL CONTACTO SE REALIZA POR PARTE DEL PROFESIONAL DE LA SALUD QUIEN FORMA A MANEJO EN LA HISTORIA CLÍNICA Y LOS ORDENAMIENTOS DEL PACIENTE ARIANA LOPEZ POR TRATARSE DE UNA PERSONA CON UNA CONDICIÓN MÉDICA ESTABLECIDA.

SE EXPLICA AL PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE ARIANA LOPEZ SOBRE EL ALCANCE DE ESTA CITA QUEM APTA Y CONCIENTE EN EL CONTROL DE ASESAMIENTO CON EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA EXPLICADO.

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE FEMENINO DE 45 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE:

1. DIABETES MELLITUS TIPO 2 (HISTÓRICO) (DIAGNÓSTICO HACI 5 AÑOS)
2. DYSPLASIA CONGENITA DE CADERA BILATERAL
3. FIBROMIALGIA

MANEJO: 1. INSULINA DEGLUCOR 4 UNDS NOCHE, 2. SITAGLITINA 100 MG DIA, 3. METFORMINA 1000 CADA 12 HORAS (SE TOMA 1 A DIA), 4. ENXAGLITOLINA 25 MG DIARIO, 5. SITAGLITINA 70 MG DIA BISACICLINA 5 MG DIA, 6. TEGASEROL 50 MG CADA 12 HORAS, 7. PARACETAMOL 500 MG CADA 12 HORAS.

RETIENE QUE SU ENFERMEDAD ESTABLE, NEGATIVA SINTOMAS CARDIOVASCULARES, RESPIRATORIOS, DIGESTIVOS Y FIEBRE. PACIENTE INDICA QUE AUN NO HA RECIBIDO CONTROL DE CARBOHIDRATOS.

GLUCEMÉTICAS: 70-120 AL 90-150 AC 300-400 (EN UNA OASIS DE 12 HRS).

REPORTA CON RESPECTO A LA INFECCIÓN POR COVID-19, NEGATIVA SINTOMAS RESPIRATORIOS, DIGESTIVOS, FIEBRE O DIFICULTAD RESPIRATORIA QUE TIENE LA ENFERMEDAD VIRAL COVID-19. NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE SUPERVISA TRATAMIENTO A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA Fija MÓVIL.

NO CUENTA CON PACIENTES RECIENTES.

ANTECEDENTES

REC-70106

100

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 COMMUNICATIONS SECTION
 WASHINGTON, D. C. 20535
 TELETYPE UNIT
 TELETYPE UNIT

1016 1983-94 Ethanol/oxide
Ethanol/oxide

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2:
DIAGNOSTICO RELACIONADO 3:

ANÁLISIS: POTENTE CONJUNTIVISMO MUNDIAL, CON INTENCIONES Y MANEJOS, COMO EL TUTORIO DE POSIBILIDAD: ANÁLISIS, ESTUDIO
NECESARIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES COMO DE COMPLEJIDAD, MEDIO Y ALTO RIESGO, PARA EL TIPO DE
HISTORIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES.

DEBEN LANZARSE AL MAR DESPUES DE LA TRAIL ESTA HERRAJA PARA QUE EN EL MAR NO REPERTEY Y SE EVITEA COMO HACER
ACEITE Y RESERVAS ELECTRICAS Y CALOR, ASI COMO OTROS USOS DEL MEDIOAMBIENTE COMO EL AGUA Y LA ENERGIA. NO PARA ELABORAR
MOTOROS DE REFRIGERACION, ALIMENTOS, SI VA USADA POR DIFERENTES USOS COMO EL AGUA Y LA ENERGIA. Y COMO EL AGUA Y LA ENERGIA
PARA REFINAR Y SUS PRODUCTOS DE MEDICINA, INYECTA, SECCIONADO, OTRAS, Y COMO EL AGUA Y LA ENERGIA. Y COMO EL AGUA Y LA ENERGIA.
OBSERVACIONES:

OSNEY & O'BRIEN

MEMPHIS

EDUCACION:

LES TAREZ CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE LA CUESTA Y
ALGO DE
Y EN EL ESPACIO

DATE FORWARDED BY POST OFFICE
POSTMASTER: NO POSTAGE
NECESSARY IF MAILED IN THE UNITED STATES

INSTRUMENTAL DE CONTROL DE FALTAS, RESQUINAS

☒ **NOTED**

CTF-13

SIGNOS DE ALARMA:

☐ DOLOR DE CABEZA ACOMPAÑADO DE VISIONES
BORROSAS, TINITUS

FOR THE UNITED STATES OF AMERICA:

UN POLICIA EN EL PUESTO INZAGUADO A LA KNO IZQUIERDA

LA PERDIDA SURTA DE LA FUERZA DE UN LAGO DEL
COSTO CON DIFICULTAD PARA MICHAR
OTROS:

07453

三、**三、三、三**

239

4. Conclusions

PARIS 214

COMPTON, WILLIAM C. SARGENT, JR.

DECLASSIFIED BY: 60322 UCBAW/BJH/DA

CEMI

PROFESIONAL: DR. ANA ANDREA BERRA M/13114
ESPECIALIDAD: NEUROLOGIA

PROFESIONALES REGISTRADOS

PACIENTE ADOLLA LOPEZ RAMA
OC. APT. 100



CENDI S.A.S.

CONSULTA DE SEGUIMIENTO A ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES

NIT: 900274166-4

CC: 53125042

ENDOCRINOLOGÍA

PATOLÓGICOS: REFERIDO EN ENFERMEDAD ACTUAL
QUIRÚRGICO: NO REFIERE
TRANSFUSIONALES: NO REFIERE
INMUNOLÓGICOS: NO REFIERE
ALERGICOS: NO REFIERE
TRAUMÁTICO: NO REFIERE
PSICOLÓGICOS: NO REFIERE
FARMACOLÓGICOS: REFERIDO EN ENFERMEDAD ACTUAL
FAMILIARES: NO REFIERE
TÓXICOS: NO REFIERE
GINECOLÓGICOS: NO REFIERE
OTROS:

OTROS ANTECEDENTES

TABAQUISMO: 7 CIGARILLOS DÍA: cigarrillos día 8

PUHA HACE MAS DE 10 AÑOS

ACTIVIDAD FÍSICA:

PIE DIABÉTICO: (A tenido convulsión urgencia en el último mes)

FECHA INGRESO AL PROGRAMA:

ESTADO NUTRICIONAL:

REVISIÓN POR SISTEMA

APARATO DIGESTIVO: NO REFIERE
APARATO CARDIOVASCULAR: NO REFIERE
APARATO RESPIRATORIO: NO REFIERE
APARATO URINARIO: NO REFIERE
APARATO GENITAL: NO REFIERE
APARATO HEMATOLOGO: NO REFIERE
SISTEMA ENDOCRINO: NO REFIERE
SISTEMA OSTEO MUSCULAR: NO REFIERE
SISTEMA SENSORIAL: NO REFIERE
SISTEMA NERVIOSO: NO REFIERE
PSICOSOMÁTICO: NO REFIERE

EXAMEN FÍSICO

T.A. Sist:

T.A. Dias:

T.A. Media:

FC:

FR:

Temp. C:

Peso/Kg: 50

Talla/cm: 172

IMC: 21.7

PERÍMETRO ABDOMINAL:

PERÍMETRO DE MUÑECA:

PERÍMETRO CADERA:

RELACIÓN CINTURA Y CADERA:

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: ADRIANA LÓPEZ PEREZ
DIRECCION: CARR. BOGOTÁ - EL DORADO
FECHA NACIMIENTO: 1974-11-05
EPS: CAPITAL SALUD EPS
PROGRAMA:

IDENTIFICACION: 00750000000000000000
TELÉFONO: 011 2704442
CIUDAD: BOGOTÁ (COLOMBIA)

EDAD: 49 A., 1 M., 21 D
GÉNERO: F
ESCOLARIDAD: 12
TIPO VINCULO: SOLIDARIO

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
090106	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA		

DIAGNOSTICO PRINCIPAL: E109 DIABETES MELITUS INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION



RECIBIÓ: ADRIANA LÓPEZ PEREZ
C.C. 52135062

PACIENTE: ADRIANA LÓPEZ PEREZ
C.C. 52135062



CEMDI S.A.S.
ORDENAMIENTO DE EXÁMENES
NIT: 900274166-4
CC: 52125082

DOCUMENTO CONTROLADO

NOMBRE: ADRIANA LOPEZ PEREZ, CC: 52125082

FECHA: 2014-01-28 HORA: 12:33

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE: ADRIANA LOPEZ PEREZ

IDENTIFICACION: 52125082 CC

EDAD: 40 A. 1 MES

DIRECCION: CRA 100 BIS N 44 P 10 BOJA

TELÉFONO: 321578142

EMAIL: convalidacion@cecmi.com

FECHA NACIMIENTO: 1973-12-05

CIUDAD: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

ESPECIALIDAD:

EPS: CAPITAL SALUD EPS

TIPO VINCULADO: SIN VINCULAR

PROGRAMA:

CODIGO	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA		EN 3 MESES

DIAGNOSTICO PPAL: E109-DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACIÓN



ANDRÉS JUANES ALVAREZ LOSCER

ESP. NEFRONECTOMIA

R.M. 2737H

PACIENTE: ADRIANA LOPEZ PEREZ

C.C. 52125082

https://www.servicio-medical.com/tracker.php/SALUD_HOME/paciente

10/10

EDUCACIÓN:

- ☐ EVITAR EL EJERCICIO EXCESIVO DE LA VIDA, GRASA Y ALCOHOL
- ☐ EVITAR EL CONSUMO DE FARMACOS, RESQUINOS
- ☐ REALIZAR EJERCICIO

- ☐ COMPARAR LOS RESULTADOS DEL PRUEBA DE LOS RESULTADOS
- ☐ COMPARAR LOS RESULTADOS DEL PRUEBA DE LOS RESULTADOS
- ☐ COMPARAR LOS RESULTADOS DEL PRUEBA DE LOS RESULTADOS

- ☐ ASISTIR AL CONTROL Y TOMAR LAS MEDICACIONES
- ☐ TOMAR LOS RESULTADOS DE LOS LABORATORIOS

OTROS:

SIGNOS DE ALARMA:

- ☐ DOLOR DE CABEZA ACOMPAÑADO DE VISION BORROSA, TINTOS
- ☐ DOLOR EN EL PECTORAL INFERIOR O MANO IZQUIERDA
- ☐ PERDIDA SUBITA DE LA FUERZA DE UN LADO DEL CUERPO CON DIFICULTAD PARA HACER OTROS:

- ☐ SENSACIONES
- ☐ DOLOR
- ☐ COMPLICACIONES

- ☐ PARESTESIAS
- ☐ CAMBIOS EN LA VISION O SANGRADO NASAL
- ☐ DOLOR DE CABEZA O MANO DE UN DIA



PROFESIONAL: DR. ANDREA SERRA MONTAÑA
ESPECIALIDAD: NEUROLOGIA
REG. PROFESIONAL: 25801/1990

PACIENTE: JUANANA LOPEZ PEREZ
OC. 5-10-2018